



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER
JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. UGAZ SANTA CRUZ CESAR AMADO

LIMA - PERÚ

2019

ASESORES DE TESIS

MG. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA

MG. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

JURADO EXAMINADOR

Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dr. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
Vocal

DEDICATORIA

A mi esposa e hijos quienes son los pilares más importantes de mi vida, espero servirles de inspiración y ejemplo que algún día cuando crezcan se sientan muy orgullosos. De la misma manera a mi asesora por el tiempo y dedicación que me brindó.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de mi prestigiosa casa de estudios, por haberme otorgado la orientación y pautas requeridas en el presente trabajo, a todos ellos mis sinceros reconocimientos por su ayuda y paciencia.

RESUMEN

Como se puede ver esta investigación obtendrá relevancia en la medida que se demuestre que realmente existen procedimientos eficientes para denunciar los hechos de corrupción de funcionarios generados en el distrito judicial de Lima-Centro 2019, para lograr una correcta admiración de la justicia, así como una efectiva sanción en los responsables, dentro del marco de la ley vigente.

Por la naturaleza misma de nuestra investigación se buscó varios escenarios comenzando con la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Policía Nacional del Perú casos de lucha contra la criminalidad organizada especialmente en los últimos casos sobre corrupción de funcionarios, también se ha considerado las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y por último se ha considerado la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial, de tal manera que me ha permitido conocer desde el inicio hasta el final del proceso, con la finalidad poder encontrar los objetivos finales de mi trabajo.

Es por ello que para el presente trabajo de investigación se busca basarlo en la experiencia en la especialidad y la pericia sobre los casos de corrupción de funcionarios, habiendo obtenido de la población sus opiniones basadas en valiosas experiencias de gran valor académico para el desarrollo de mi investigación.

ABSTRACT

As you can see this investigation will be relevant as it is demonstrated that there are really efficient procedures to report the corruption events of officials generated in the judicial district of Lima-Centro 2019, to achieve a correct admiration of justice, as well as a effective sanction on those responsible, within the framework of current law.

Due to the very nature of our investigation, several scenarios were sought, beginning with the High Complexity Crime Investigation Division (DIVIAC) of the National Police of Peru, cases of fight against organized crime, especially in the latest cases on corruption of officials. He has considered the Prosecutors Specialized in Crimes of Corruption of Public Prosecutors and finally has considered the National Criminal Chamber and Specialized System of Crimes of Corruption of Officials of the Judiciary, so that it has allowed me to know from the beginning until the end of the process, in order to find the final objectives of my work.

That is why for the present research work we seek to base it on the experience in the specialty and the expertise on cases of corruption of officials, having obtained from the population their opinions based on valuable experiences of great academic value for the development of my investigation

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Asesor de Tesis.....	ii
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Aproximación temática.....	12
1.1.1. Marco Teórico.....	12
1.1.1.1. Antecedentes	12
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	12
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	15
1.1.1.2. Marco Normativo.....	19
1.1.1.3. Bases Teóricas.....	25
1.1. Formulación del problema de investigación.....	49
1.2. Justificación.....	49
1.3. Relevancia.....	50
1.4. Contribución.....	50
1.5. Objetivos.....	50
1.6.1. Objetivo General.....	50
1.6.2. Objetivos Específicos.....	50
II. MÉTODOS y MATERIALES.....	51
2.1. Supuestos de la investigación.....	51
2.1.1. Supuesto Principal.....	51
2.1.2. Supuestos Específicos.....	51

2.1.3. Categorías de la Investigación.....	51
2.1.3.1 Categoría Principal.....	51
2.1.3.2. Categorías Secundarias.....	51
2.2. Tipo de estudio.....	51
2.3. Diseño.....	51
2.4. Escenario de estudio.....	52
2.5. Caracterización de sujetos.....	52
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	52
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	53
2.8. Rigor científico.....	53
2.9. Aspectos éticos.....	53
III. RESULTADOS.....	54
IV. DISCUSIÓN.....	55
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXOS.	
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	62
Anexo 2: Instrumento.....	65
Anexo 3. Validación de instrumentos.....	

GENERALIDADES

TÍTULO: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA
CENTRO, 2019

Autor: CESAR AMADO UGAZ SANTA CRUZ

Asesor(a): MG. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN
MG. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima Centro

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se basa en estudiar la Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial se justifica por cuanto en ella se va a demostrar como la conducta inadecuada impropia por parte de sus funcionarios quienes están llamados a administrar justicia realzan actos deshonestos creando una mala imagen para dicha institución cuya función constitucional es velar por la tutela jurisdiccional efectiva de las partes que buscan el carácter tuitivo que tiene el Estado, sin embargo encuentran funcionarios que cometen este delito y muchas veces sentenciando en contra de víctimas es decir que con estos, actos la ciudadana no tiene credibilidad ni confianza en el Poder Judicial, en tal sentido

Es por ello que se pretende demostrar como en la actualidad la Corrupción de Funcionarios, es un flagelo que se ha enquistado en todas las instituciones del estado, más específicamente en el Poder Judicial de Lima 2019. En tal sentido que su contribución está basada en dos aspectos principales por una parte es aportar como la corrupción de los magistrados y los auxiliares jurisdiccionales afecta la institucionalidad a través de la imagen percibida por los administrados y también por otras organizaciones internacionales y también la forma que afecta en los procesos como parte de ella, en tal sentido que sus aportes serán bien tomados por los abogados litigantes así como como los fiscales que tendrá que investigar dichos casos.

Por la naturaleza misma del trabajo, se basa en que los procesos de corrupción de funcionarios existe un reserva exclusiva sobre los sujetos es por ello que se ha considerado al confidencialidad respectiva, asimismo se han recepcionado las entrevistas y encuestas de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, de los Fiscales y Jueces, pero antes se solicitó la participación voluntaria y solo aquellos que manifestaron su voluntad en participar se les hizo firmar el consentimiento informado manteniendo la reserva de sus datos personales.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Describir: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.

1.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

1.1.1 Marco Teórico

1.1.1.1 Antecedentes

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Coello, W. (2019). *El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao 2015-2017* (Tesis de Maestría). Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú. La presente investigación se tuvo como fin establecer en qué manera se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017. El diseño metodológico de la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo no experimental transversal y de nivel descriptivo. La muestra que se usó fue de 15 operadores de justicia de la fiscalía anticorrupción del Callao, de la misma manera para el análisis documental se utilizó 60 casos de colusión y peculado de la institución en estudio. La conclusión general dio como resultado mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, donde se determinó que sólo en el 50% de los casos se aplicó el uso de las pericias contables en delitos de colusión y peculado, lo que coincide con el resultado específico, donde se determinó un nivel medio de preparación de los operadores judiciales en el uso de dicha herramienta de la criminalística, pese a que se constató un alto nivel de valoración de dichas pericias por parte de los jueces y que los operadores judiciales también en un alto nivel, consideran a las pericias contables como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión y peculado.

Patricio, M. y Sulla, L. (2017). *Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal – Distrito Fiscal Junín* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Centro. Lima, Perú. El propósito de investigación estuvo orientado a realizar un diagnóstico, así como evaluar la efectividad de la entrega de documentos y si dicho acto tenía incidencia en el cumplimiento de la pericia contable judicial penal, se realizó una investigación aplicada con diseño metodológico descriptivo, la muestra estuvo conformada por veintidós peritos judiciales, se concluyó además que si existe una entrega eficiente de la totalidad de los documentos necesarios para la práctica de las pericias, vale decir, en tiempo oportuno y con la debida formalidad, ello influye directamente en el cumplimiento de los procedimientos de la pericia contable en el distrito fiscal de Junín. Determinándose, además, que los servidores y funcionarios de los diferentes estamentos públicos de la región Junín, no consideran prioritario la entrega de documentos requeridos para la realización de la pericia contable judicial penal, siendo un indicativo de que no actúan de manera eficaz en la presentación de documentos considerados como evidencias necesarias para el análisis y posterior expedición del informe pericial.

García Calderón, C. (2017). *Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima - 2017* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El estudio tuvo como objetivo general, el determinar la relación existente entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública, para lo cual se realizó una encuesta a ciento ochenta y tres contadores públicos especializados inscritos en los registros de peritos judiciales y fiscales, concluyéndose principalmente, que en la prueba de hipótesis general se ha encontrado una relación inversa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública, una relación inversa quiere decir, según el autor, "... que cuanto mayor sea el nivel del peritaje contable a través de los informes periciales y el juez haga suyas las conclusiones de estos, habrá menor incidencia de los delitos contra la administración pública, lo que implicaría una mejor administración de justicia, ello se explica en razón de que la tendencia de los delitos contra la administración pública es baja. Asimismo concluye que: "en la prueba de hipótesis general se ha encontrado relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según

profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el nivel del Peritaje Contable es un factor determinante en la incidencia de los delitos contra la administración pública, en otras palabras: a mayor nivel de peritaje contable menor es la incidencia de los delitos contra la administración pública, contribuyéndose a una mejor administración de justicia”

Silva, Y. (2016). *El peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en la fiscalía anticorrupción de la Región San Martín* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú. El actual estudio está enmarcado sobre la base del Peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en los casos llevados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Región San Martín durante el periodo 2012, en los cuales se examina la incidencia de la actuación del perito contable usando como medio su informe policial, lo que lo constituye como un objeto material de prueba fundamental en la determinación de la erogación de las arcas del Estado peruano causando un perjuicio y ultraje económico, además de lineamientos que debe atender en la construcción del dictamen pericial para que sea una prueba seria e irrefutable. En la investigación se siguió el método inductivo, llegándose a fundar que la acción del perito contable es crítica para la fase de formalización preparatoria de la investigación judicial, pues ayuda a formar una idea de la verdad reflejada en el expediente sobre los puntos o hechos controversiales, sobre todo en el ámbito económico sirviendo de apoyo al fiscal dada la especialidad de la materia en virtud que son aras ajenas a las atribuciones de este como administrador de justicia pues si bien tiene acceso a todos los elementos de prueba no es capaz de realizar una valoración certera que le permita configurar la teoría con justicia e igualdad. Concluye que el Perito Contable necesita una preparación de excelencia es los caracteres académicos, científicos y en la pericia profesional, lo que le permitirá guiar al operador de justicia acerca de los puntos controversiales descritos en el informe arraigado en las normas éticas, constituyendo el perfil científico de la prueba, con la obtención de datos fidedignos y correctos probados documentariamente sin inclinarse a la subjetividad sin soportes, y acelerando la labor judicial.

Hoces, J. y Miguel, A. (2016). *Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo: 2015* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú. La presente tesis es resultado de un estudio cuantitativo exploratorio y descriptivo que tuvo como objetivo identificar las variables que están presentes en la percepción ciudadana sobre la corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo. La metodología fue cuantitativa, obteniéndose los datos empíricos mediante una encuesta. Los resultados y conclusiones son los siguientes: En la ciudad de Huancayo metropolitano, en la percepción ciudadana las causas principales de la corrupción en el sector público son: la falta de valores éticos, la ausencia de leyes severas, los bajos sueldos en el sector público, la falta de vigilancia ciudadana. Las instituciones públicas más corruptas son la Policía Nacional, el poder judicial, las municipalidades y el gobierno regional. Estas instituciones son espacios públicos donde existe la mayor probabilidad de sobornos que se han incrementado significativamente en los últimos años, siendo los principales responsables de la corrupción los propios ciudadanos, el gobierno Regional y Local, los gobernantes, funcionarios públicos y los políticos que siempre roban y no respetan las leyes. El alto nivel de percepción sobre la corrupción en las instituciones públicas ha generado a la pérdida de confianza en la transparencia de las instituciones, autoridades y en los políticos. En la percepción ciudadana existe un escepticismo (recelo o falta de confianza) en la eficacia sobre el nivel de expectativa y la lucha que se viene dando a la corrupción. La mayoría de entrevistados también piensa que la corrupción seguirá y se incrementará en el país. Frente a estos hechos relacionados con la corrupción en las instituciones públicas la ciudadanía reclama o sugiere como sanciones la inhabilitación de por vida en el trabajo, penas carcelarias más severas y reparaciones económicas por el daño causado. Así, mismo, consideran que solo un gobierno autoritario sería capaz de combatir con mayor efectividad este fenómeno.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Diario La Reforma (2015). Publicado el 20 de febrero, México. El 60% los mexicanos creen que la corrupción subió en los últimos dos años del gobierno de Peña Nieto, son los partidos, los altos funcionarios y el sistema judicial las

instancias percibidas como más corruptas. En la medición, la corrupción se ubicó como el principal problema del país, con 36%, por encima de la inseguridad (28%), el desempleo (13%), la violencia (12%) y otros (8%). La mayoría de los mexicanos considera que la causa fundamental de la corrupción es cultural, con 39%, y a este motivo le sigue de cerca la falta de aplicación de la ley, con 34%. Otras causas señaladas son las necesidades económicas de quienes cometen actos corruptos (12%) y otras (13%).

Casar, M. (2015), *México: Anatomía de la corrupción*. México. Esta investigación, bastante exhaustiva como los mexicanos perciben en su país el tema de la corrupción en su país. El autor indica que México es el 4° país de América donde es muy común el pago de coimas y que todo intento de reducirlo ha sido en vano. Es por ello que a su vez precisa que es necesario conocer la corrupción: localizarla, medir su extensión, identificar sus causas, encontrar las áreas de riesgo que permiten su reproducción, examinar sus mecanismos de operación, exhibir sus efectos y estudiar las experiencias exitosas. Solo así se podrá traducir la indignación en una estrategia exitosa para combatirla. Indica que los costos de la corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza. Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación. Así mismo, señala que los costos políticos son: la Insatisfacción con la democracia, la crisis de representación, la falta de confianza en los partidos, en las autoridades y funcionarios públicos (en el caso mexicano el 91% no confía en los partidos políticos, el 83% no confía en los legisladores y el 80% no confía en las instituciones del sistema judicial.) De igual manera, la autora señala los costos sociales son reducción del bienestar de la población, incremento de la violencia. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, entre 2008 y 2014 México cayó 31 posiciones, el 88% de los mexicanos piensan que este mal es un problema frecuente o muy frecuente, y la mitad de la población considera que la corrupción ha aumentado mucho en los últimos dos años. Para el caso colombiano en la encuesta de Gallup, realizada en Colombia en el año 2015, que dice que el 85% de los colombianos siente que la

corrupción está empeorando en el país. Entre las 600 personas encuestadas, solo el 9 por ciento dice que la corrupción ha disminuido.

Grijalva (2013). *Efectos de la corrupción y la confianza en la Policía en el miedo al delito*. Universidad de Castilla la Mancha. España. En la presente investigación se aborda la relación entre tres fenómenos: La corrupción, la confianza en la Policía y el miedo al delito. Tras realizar una revisión de la literatura relacionada con los mismos, se procede al diseño y validación de un instrumento que posteriormente es aplicado a una muestra de estudiantes mexicanos. Los resultados obtenidos permiten concluir que, en la muestra estudiada, existe una relación entre las tres variables y que, en el contexto analizado, el miedo al delito es causado, en parte, por la alta percepción de corrupción y la baja percepción de eficiencia de la policía que tienen los ciudadanos. Con ello, se confirma que el miedo al delito no solo tiene como base la delincuencia, sino también existen factores sociales y culturales que influyen en el mismo. Después del análisis se llegó a las siguientes conclusiones:

- Es muy posible que cuando se dice que se tiene miedo al delito, en México, se pueda estar expresando, en parte, la inseguridad que genera la mordida y la desconfianza en los cuerpos supuestamente encargados de proporcionar esa Seguridad, por lo que existe una conexión entre la ansiedad relacionada con el crimen y otro tipo de ansiedades. En este sentido, la corrupción genera afectación al sentimiento normativo y de justicia de los ciudadanos que provoca una baja confianza en la policía, pero se extiende hasta el miedo al delito.
- En relación con la corrupción queda mucha investigación por hacer. En el caso de la corrupción Experimentada, dada la propia naturaleza oculta de la corrupción es difícil obtener cifras con precisión, por lo que la literatura se ha centrado sobre todo a medir la Corrupción Percibida. Sin embargo, en contextos como el mexicano donde la corrupción es sistemática, es necesario diseñar instrumentos de medición con los que se puedan obtener datos válidos y fiables

Isaza (2012). *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia*. Universidad Complutense de Madrid, España. El autor tomó como método elegido para esta investigación es para demostrar la hipótesis y cumplir con los objetivos planteados se utilizarán tres tipos de evidencia (triangulación metodológica): en primer lugar, evidencia cualitativa proveniente de fuentes primarias, obtenida a través de entrevistas a expertos colombianos. En segundo lugar, evidencia cuantitativa de fuentes secundarias, principalmente de indicadores e índices internacionales sobre corrupción y rendición de cuentas a través de encuestas estandarizadas. En tercer lugar, evidencia institucional de fuentes primarias (jurídicas) y secundarias (bibliografía especializada, informes de país de organismos internacionales). Para abordar este estudio de caso, la técnica elegida para recolección de la información primaria es la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, dirigida a expertos colombianos gubernamentales y no gubernamentales. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- El caso de Colombia tiene particularidades que lo diferencian de otros países de la región latinoamericana, notablemente, el conflicto armado que ha persistido durante muchos años con diferentes manifestaciones de violencia y de ausencia parcial del Estado dentro del territorio. Sin embargo, ha sido sorprendente para muchos observadores la forma en que este contexto ha logrado coexistir con instituciones funcionales, tanto económicas como políticas, y con diferentes a los de los otros países de la región.
- Se planteó entonces una explicación de estos niveles de corrupción persistentes a través de mecanismos relacionados con la forma en que funciona el arreglo institucional de rendición de cuentas, para lo cual se describió este arreglo desde el punto de vista formal y se analizó también su comportamiento efectivo, desde las entrevistas a expertos muy familiarizados con las instituciones formales e informales del país.
- La corrupción y la rendición de cuentas son solamente una de las áreas a las que se puede aplicar esta perspectiva, pero los

hallazgos que surgen dentro de esta tesis muestran también el potencial de aplicar un enfoque más plural a otros temas de la administración pública.

1.1.1.2 Marco Normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Nuestra Constitución Política establece que toda persona tiene el derecho a respeto de su dignidad como fin supremo del estado bajo ese contexto establece que toda persona debe respetar la Constitución y las leyes. En ese sentido que nadie está obligado hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. La persona humana tiene deberes y derechos, como ciudadano, en tal sentido está facultado para tener cargos públicos en condición de funcionarios y servidores públicos, que bien pueden ser mediante elección popular y otros nombrados como cargos de confianza por parte del Poder Ejecutivo, representando por el Presidente de la Republica quien personifica a la Nación siendo el más alto cargo, también se encuentran comprendidos los Congresistas de la Republica elegidos por el pueblo los Ministros los que asumen la función pública como facultad por parte del Presidente de la Republica, los miembros del Tribunal Constitucional que son elegidos por el Congreso de la Republica y del Consejo de la Magistratura, hoy en día Junta Nacional de justicia que aún se encuentra en el periodo de admisión ya que no se ha nombrado los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, y a los señores Presidentes Regionales, los alcalde Provinciales y Distritales descentralizados y Alcaldes, de acuerdo a ley.

Los funcionarios públicos antes mencionados tienen responsabilidades con el estado es por ello que independientemente de su naturaleza de ingreso como cargos políticos o de confianza, y aqu ¹⁸ que ingresaron por concurso público tienen el deber de actuar con probidad ética en la función pública sin cometer delitos de su función los que están contemplados en el Código Penal.

CODIGO PENAL.

En el presente Código establece en el Capítulo II Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos y en la sección IV se encuentra tipificado mi trabajo de Investigación Corrupción de Funcionarios, específicamente está tipificado en el artículo 393°, siendo para ello es necesario citar a Santis Gangas (2012), desde el punto de vista de su conducta de los agentes (...), se afirma que la naturaleza jurídica del delito de cohecho es unilateral debido a que basta la mera solicitud del funcionario o el ofrecimiento del particular para que se configure el delito, no siendo necesario que la solicitud u ofrecimiento sean aceptados por sus destinatarios. De acuerdo a ello, se desprende que hablar de delito de cohecho de funcionario público y de particular son dos delitos autónomos e independientes. Como es de saber esta misma naturaleza jurídica la recoge nuestro Código Penal Peruano.

Es por ello que es necesario citar el artículo 393°, en la que se puede determinar de acuerdo a la acción y modalidad se puede clasificar en Delito de Cohecho, en sus diferentes formas como bien los tipifica nuestro Código Penal desde:

COHECHO PASIVO

En el que se determina que el funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otro tipo de ventaja o beneficio, destinada para realizar u omitir un contrario o en violación de sus funciones como funcionario público o puede ser también conducta típica aquel que acepta después de haber faltado a estas a sus obligaciones es decir que la aceptación proviene como consecuencia de un dejar de hacer en favor de los intereses de quien le otorga ese beneficio.

También es una conducta típica de cohecho el funcionario o servidor público que solicita directamente a través de un tercero es en forma indirecta, un donativo promesa o cualquier otra ventaja destinada a omitir realizar una acción en contra de sus deberes funcionales es decir violando de sus obligaciones o este beneficio se deba a consecuencias de haber faltado a las conductas antes mencionadas.

También se determina una conducta típica cuando el funcionario o servidor público que establece condiciones o condiciona actuar o conducta funcional derivada de su cargo o empleo para solicitar o recibir alguna promesa ventaja o donativo para

actuar en contra de sus deberes funcionales todas estas conductas son típicas y por lo tanto están penadas con una pena privativa de libertad que se encuentran tipificada en el presente código.

Por otro lado, también se debe citar que el artículo 393 A, establece el soborno internacional pasivo la que la conducta del funcionario o servidor público es la misma en el cohecho pasivo con la única diferencia que este provenga de un organismo internacional específicamente las destinadas a actividades económicas internacionales.

También se ha considerado una conducta típica de cohecho pasivo impropio, y es cuando el funcionario o servidor público que acepta una o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido en el ejercicio de sus funciones sin que esta decisión implique faltar a su obligación, o esta se deriva como consecuencia de los casos ya resueltos, conducta que también puede ser en forma directa o indirectamente; en tal sentido lo que se castiga en el tipicidad es que el funcionario o servidor público debe realizar sus funciones sin establecer ninguna de estas conductas por cuanto él es una persona que percibe una remuneración por parte del estado y sus funciones debe realizar diligente con los principios y ética de la función pública.

Otra de la modalidad es la que está estipulada en el artículo 395°, en la que se determina el cohecho pasivo en la que es específico en cuanto al sujeto activo es decir que se refiere a los siguientes: El magistrado, Árbitro, Fiscal Perito, Miembro del Tribunal Administrativo, asimismo refiere que puede ser cualquier otro funcionario análogo siempre y cuando su conducta sea típica y la función del funcionario servidor público sea específica, además aquí se puede determinar que este funcionario o servidor público acepte o reciba de cualquier forma otra ventaja o beneficio, con pleno conocimiento es decir a sabiendas esta acción es hecha con el fin de intervenir es decir influir o decidir en asuntos sometido a su conocimiento competencia y siendo mi trabajo de investigación delimitado al ámbito de la corrupción de funcionarios del Poder Judicial de Lima, la conducta del Magistrado sería violar el principio de imparcialidad, de congruencia y justicia por cuanto el argumento de sus decisiones serán contrarias a la realidad puesto que esta motivación estará desinada a producir efecto favoreciendo a las partes que

otorgaron dicho beneficio en favor del magistrado en igual condición sería para representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional quien tiene una función específica en la investigación desde el inicio en tal sentido que esta decisión también no será justa por cuanto están influenciadas por un beneficio recibido para obrar en forma contraria a sus deberes funcionales. Claro está que esta conducta puede ser en forma directa o indirectamente, pero al final se cumple con la tipicidad.

De la misma manera el artículo 396 ° establece la corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales es decir de los servidores siguientes: secretario judicial, relator, especialista auxiliar jurisdiccional, o cualquier otro servidor con la misma competencia y que se encuentren en las conductas típicas del cohecho pasivo específico detallado en el anterior acápite. También la forma agravante se dé por parte del abogado cuando es el sujeto activo en el presente caso.

Para finalizar que esta conducta típica puede ser en el ámbito nacional como también en una conducta de cohecho pasivo internacional en la que varía es que aquel funcionario o servidor público del Estado Peruano acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otro tipo de ventaja o beneficio, destinada para realizar u omitir un contrario o en violación de sus funciones como funcionario público o puede ser también conducta típica aquel que acepta después de haber faltado a estas a sus obligaciones es decir que la aceptación proviene como consecuencia de un dejar de hacer en favor de los intereses de quien le otorga ese beneficio.

DECRETO SUPREMO N° 044-2018-PCM - PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2018-2021.

El presente plan entro en vigencia el 22 de julio del 2002, y se establecen como Políticas de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, respectivamente, dicho plan está basado en los principios éticos y valores sociales así como la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos.

El presente plan está basado en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), creada por Ley N° 29976, la que tiene como objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; y está conformada por los titulares de las principales entidades públicas, del sector privado y sociedad civil vinculados a la lucha contra la corrupción y el fomento de la integridad; sin embargo por más que se ha establecido el plan se puede opinar que a pesar de existir políticas públicas estructuradas y bien diseñadas con políticas frontales contra la corrupción de funcionarios todos hemos sido testigos de la corrupción más grande que existió en la Corte Superior de Justicia del Callao en donde se le imputa al Presidente como supuesto cabecilla de la organización de los Cuellos Blancos y en el estuvieron los Jueces Supremos y asimismo entre la corrupción están los expresidentes en tal sentido poca credibilidad tiene dichos planes por cuantos son ellos mismo los que en los últimos años han venido realizando sus funciones, forma negligente y contraria a sus verdaderas obligaciones como servidores públicos en el ámbito jurisdiccional, es decir sin la debida imparcialidad y los principios rectores de la Justicia.

DECRETO SUPREMO N° 017-93 JUS.

El presente Decreto Supremo, dentro de sus objetivos establece los deberes de los Magistrados, los Justiciables, y los Auxiliares Jurisdiccionales, quienes tiene la potestad de administrar justicia y para ello deben cumplir sus funciones con apego a la Constitución y como órgano de control interno esta la Oficina de Control de la Magistratura, cuyas funciones son las siguientes:

1. Verificar que los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, cumplan las normas legales y administrativas de su competencia, así como las que dicta la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
2. Realizar de oficio, por mandato de la Sala Plena de la Corte Suprema, del Consejo Ejecutivo o del presidente de la Corte Suprema, inspecciones e investigaciones en la Corte Suprema, Cortes Superiores, Salas, Juzgados Especializados y Mixtos, Oficinas de los Auxiliares Jurisdiccionales, y del

mismo modo en relación con la conducta funcional de Magistrados y auxiliares jurisdiccionales.

3. Procesar las quejas de hecho y las reclamaciones contra los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales.
4. Dar trámite a lo actuado en el cumplimiento de las funciones de su competencia.
5. Informar al Consejo Ejecutivo y al presidente de la Corte Suprema sobre todas las infracciones que detecte, dentro de los treinta (30) días siguientes.
6. Verificar el cumplimiento de las medidas disciplinarias que se hubieren dictado.
7. Poner en conocimiento del Fiscal de la Nación los casos de conducta indebida y las irregularidades procesales en que incurren los representantes del Ministerio Público, para los fines de ley.
8. Recibir y procesar las denuncias que formulen los representantes del Ministerio Público, sobre la conducta funcional de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, a través de los organismos de control del Ministerio Público.
9. Rechazar de plano las quejas manifiestamente maliciosas, o, que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, aplicando al quejoso las sanciones y las multas previstas en el artículo 297º de la presente Ley.
10. Llevar un registro actualizado de las sanciones ejecutoriadas, así como de los estímulos a los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial, al que tienen acceso los interesados y público en general.
11. Las demás que señala la presente Ley y el reglamento.
12. Aplicar las medidas disciplinarias de apercibimiento y multa, debiendo el Reglamento establecer la garantía de la doble instancia."

Asimismo, cabe resaltar que los artículos 196 al 198 capítulo III de las Prohibiciones fueron derogados ya que estos son detallados como delitos que fue desarrollado anteriormente.

1.1.1.3 Bases Teóricas

1. ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

Dussel (1998) nos define, en primer lugar, al ser humano como un ser viviente. En base a ello, se sabe que todos los seres vivientes que son del reino animal son gregarios; el ser humano es primordialmente minutorio. De acuerdo a lo que son sociedades siempre perseguidas en su fragilidad por el deceso, por la extinción, deben seguidamente tener una ancestral tendencia, instinto, querer persistir en la vida. Estas ganas de vivir de los seres humanos en sociedad se llama voluntad.

La voluntad de vida es la predisposición innata de aquellos humanos enmendando la expresión trágica de A. Schopenhauer, la dominadora tendencia de la voluntad de poder de Nietzsche o de M. Heidegger.

Con esta corta consideración, si se podría nombrar de esa manera, y basándonos en el tema, se puede nombrar que tocar el tema de la corrupción es semejante a ingresar en un terreno donde los límites no se conocen. Si al penalista le averiguan por tantos los delitos que logran ser tomados en cuenta como propios de la corrupción tendría problemas para responder. (Valverde, W., 2015)

El poder y la riqueza han sido continuamente la ambición y el propósito deseado de los hombres y junto a ello el mal de la corrupción administrativa, un fenómeno particular que ha sido en todos los tiempos. El resultado corruptor del dinero y el poder por su deseo de prestigio y dominio, es una guerra estable y propia del ser humano, que ha permanecido indivisible a la disposición social en la que vive y ha originado la aparición de comportamientos divergentes a las normas de convivencia, logrando un problema de intereses en la comunidad.

Se logra estimar que la corrupción es doble:

- Del gobernante que se ve como sede soberana del poder

- De la sociedad política que se lo permite, que se vuelve servil en lugar de ser actora de la obra de lo político.

El ejecutante corrupto logra utilizar un dominio fetichizado por la satisfacción de ejecutar su voluntad, como vanagloria ostentosa, como dominación despótica, como sadismo frente a sus enemigos, como incautación que no debe ser de bienes y riquezas. No importa cuáles sean los afectados en las gracias que se le entrega al gobernante que es corrompido, lo peor no son aquellos bienes habidos, sino que son la variante de su cuidado como representante: como servidor o del ejercicio obediencial del poder en beneficio de la sociedad que se ha modificado en su empobrecedor, su llamado chupasangre, su parásito, su debilitamiento y hasta consumación como sociedad política. Toda guerra por sus propios bienes, de un individuo llamado el dictador, de una clase, así como la burguesa, de una élite al igual que los Criollos, de una conocida tribu como herederos de antiguos políticos, son también corrupción política.

En tanto avanza la historia se sabe que el mal de las comunidades que se encuentran organizadas es el propio hombre, que en su deseo de aumentar y lograr ganancias cada vez más grandes, no solo para sí mismo, sino que, a su vez para mediadores, protegiéndose para eso de actitudes separadas en contra al interés en común, merman el beneficio y el crecimiento de la población. Por eso, se logra admitir que la lacra de la corrupción la es la manera más significativa, de la cantidad de maneras del conjunto delitos en oposición a la administración pública, ya que es la cara que se logra ver, el resultado y la consecuencia inminente de la acción y del efecto del tráfico de aquellas influencias y del abuso del poder, que son ejecutados por los funcionarios públicos en la actividad de sus puestos. Valverde (2015) nos explica que la actividad sistematizada similar a la fuente de dominio y riqueza, establecido en los grupos que son dominantes, bajo la base de la discrecionalidad y el secretismo de aquellos que lo integran, donde sus acciones son coordinadas y acordadas en principio con fines generales o parecidos, que no llevan al momento de la sospecha y la indiferencia de algunos que conocen.

Reátegui (2018) conoce que el público de más grandes provocaciones de perversión y la variante de los bienes comunes en la Administración Pública,

logran su inicio justamente en la actividad o en la utilización que se logra de las influencias o del trueque de favores para lograr favores o virtudes para el mismo o para terceros, a causa de una circunstancia o conexión que existe, favoreciendo en la discrecionalidad de sus protagonistas, estas situaciones han dejado que la extensión de las actividades delincuenciales hasta transformarse en endémicas, lo que sospecha una deslegitimación institucional, según como se inicia una fractura sistemática de las expectativas de igual y con el fin del tratamiento según a los bienes generales.

2. DEFINICIONES DE LOS JURISTAS Y LA ACADEMIA

Relacionados juristas a su vez han ejecutado explicaciones de corrupción. Francesco Carrara (citado en Reátegui, 2018) precisa, en su texto Tratado de Derecho Criminal:

El delito que en los colegios se nombra corrupción, es similar a aquellos que los romanos nombraron *crimen pepetundarum* pues daba lugar al retorno del dinero que se le daba al Juez que había sido corrompido. Luego los ingleses lo nombraron *bribe* que en inglés se le nombra cohecho, soborno o corrupción de funcionarios públicos; los españoles cohecho; los portugueses *peita*, *soborno* y *corrupcao*; y en italiano antiguo se llamó *barataria* o *baratería*, para manifestar el tráfico de justicia que se realizaba por dinero.

Lograr un concepto indispensable de corrupción forma una actividad muy difícil, ya que desde que la corrupción inició a ser analizada por las ciencias sociales como la economía, la historia y las ciencias políticas, se han examinado grandes discusiones según de cuál es la definición más adecuada. Buteler (2013) nos explica que el inconveniente de la corrupción no es solo de naturaleza jurídica o moral en el lugar donde hay que sancionar a aquellos que ejecutan esta forma de actividades o volver a educarlos para lograr coexistir en comunidad, pues en los últimos lustros se ha avisado las graves y nocivas consecuencias que incitan ese mal en los regímenes democráticos y frente a las reglas que se dan en un Estado de Derecho.

Reátegui (2018) nos dice que el Poder Ejecutivo no solo como órgano administrador, sino que a su vez la actividad de los servicios legislativos, ejecutivos y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, ante la actitud de sus titulares o al de terceros, destinatarios o no de la actividad funcional. No en totalidad de las destrezas corruptas son crímenes tipificados en el código. La corrupción no se restringe solo a las transacciones de dinero; en particulares casos, la corrupción es el precio que se paga a los individuos por intervenir en decisiones opuestas a los bienes comunes a las que fueran sus propias convicciones.

Tenemos también que el autor Reos (2003) nos dice que la definición usada por Banco Mundial específica a la corrupción a manera del uso abusivo de un puesto público para lograr gracia privada. En esta explicación se originan diferentes componentes: un agente, más que todo, alguien que tiene la responsabilidad de ejecutar un servicio en nombre y representación de otra persona, el principal, aquel que en ese delito usa el servicio para utilizar equívocamente en favor propio.

Por ello, lo principal que se debe tomar en cuenta de acuerdo a la índole de la corrupción es, sin dudar, que es una manifestación que expone un modo firme y persistente, donde, como dice González Amuchastegui (citado por Reátegui, 2018) que la corrupción es algo que se encuentra siempre, cualquiera que sea el sistema político y el tiempo en el que pensemos. A pesar del modo en común en casi su totalidad los intentos de conceptualización se refieren al abuso de una postura de poder y a la consecuencia de una ventaja patrimonial a cambio de su uso (Muller, Bestechung), colocándose de relieve el requerimiento del público de dos partes para que la primera pueda perfeccionarse.

A su vez, desde el tamaño político, la corrupción logra ser comprendida a inicios de un modo técnico como, según Meny (citado en González, 2001) nos explicó, es:

Un trueque ilegal entre dos mercados, el mercado político y/o administrativo y el mercado económico y social. Este trueque se realiza ejecuta a hurtadillas ya que va en contra las normas públicas, jurídicas y éticas, e inmola el interés común en beneficio de los bienes privados.

En el inicio de la vista básicamente ética-política, la corrupción es conceptualizada como todo aquel modo de un servidor público que finge de manera negativa el beneficio público o el bien común. Comprendiendo que la apariencia básica de la corrupción se refiere al interés público, y, por ende, está agrupada a las definiciones de interés público, derechos colectivos, moralidad administrativa e integridad del patrimonio público. (Conciencia Pública)

3. ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

De la misma manera, las disposiciones nacionales a su vez han conceptualizado a la corrupción, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo (2009) de nuestro país toma en cuenta a la corrupción como “el uso no debido de la función o recurso público en favor privado”.

De la misma manera, en el Plan Nacional Anticorrupción 2012- 2016 (citado en Reátegui, 2018), se aclara a la corrupción como:

Uso inadecuado del poder para poder lograr a raíz de un favor irregular, de modo económico o no económico, por medio de la violación de un deber de cumplimiento, en pequeñez de la legitimidad de la autoridad y de los derechos básicos de la persona.

En el mismo límite, diferentes organizaciones internacionales que han sido recopiladas en el Americans Accountability Anticorruption Project (2004) lo explican cómo:

- Transparencia Internacional (TI) (2000). Define de la siguiente manera: Corrupción es el uso no debido del poder entregado para la gracia privada. La corrupción profundiza algunas actitudes que se dan del lado de funcionarios en el sector público o sus cercanos, por las cuales se mejoran de forma no debida y de manera ilegal por medio del mal uso del poder que se les ha confiado. TI diferencia entre la corrupción diminuta escala, la cual se encuentra mayormente dada por los funcionarios públicos, que son muy mal pagados y por ende pende de pagos flacos; y la corrupción de mucha mayor escala, la cual introduce a aquellos funcionarios públicos que

pertencen a un alto nivel, que involucran grandes sobornos internacionales y algunas cuentas bancarias extranjeras que son consideradas ocultas.

- Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) (2003). La corrupción la definen como el mal uso de los poderes comunes, cargo o autoridad para el favor privado por medio del soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para apurar trámites, o la manipulación de fondos.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2001). La corrupción engloba, según el concepto, acciones ejecutadas por funcionarios que utilizan su postura con objetivos propios, o bien lo realizan a pedido de otros, con el objetivo de lograr favores para sí mismos o para terceros. Entre aquellos ejercicios corruptos se ubican el pedido, la oferta o el recibo de sobornos, consideraciones o comisiones clandestinas, la extorsión, el uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.
- Banco Mundial (BM) (2000). Por lo común, la corrupción se conceptualiza como el abuso de un cargo público para ganancia privada. El BM desglosa la definición, y hace particular hincapié en la diferencia entre la corrupción como captura del Estado y la Corrupción administrativa.
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (1999). Corrupción se define como el abuso de un cargo público en gracia privada. Engloba abusos unilaterales por funcionarios públicos del gobierno como malversación de fondos y nepotismo, al igual que el abuso que vincula tanto al sector público como al Sector privado, así como soborno, extorsión, tráfico de influencias y fraude. La corrupción se da tanto en puestos políticos como burocráticos. Puede ser a pequeña o gran escala, organizada o no organizada.
- Fiscalía General del Estado de España (2013). Explica que la corrupción es actualmente uno de los temas que más preocupan a la comunidad. En otras palabras, el acto de ejecutar la función pública en favor de lograr una ventaja económica por medio del desvío de caudales públicos a fines privados no solo conforma un ataque al Estado de Derecho, sino que

también origina una distorsión en el mercado, por ello, afectando a la economía del país.

4. CLASES DE CORRUPCION

Una vez descrita la definición de corrupción termina siendo requerido poder diferenciar los tipos de corrupción para lograr entender la dimensión de la problemática. Se puede diferenciar las siguientes clases, según el Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial (2003):

Clases de acuerdo a sus dimensiones:

Por su naturaleza:

- Corrupción política: se logra ver en las altas esferas de decisión que se involucran a los funcionarios públicos, que ejecutan funciones de poder político, como los congresistas, ministros, presidentes y otros.
- Corrupción burocrática o administrativa: afecta los grados intermedios y bajos de las organizaciones públicas, en este sentido, ya no involucra funcionarios con capacidad de decisión, sino funcionarios que se encargan de la ejecución de las normas y del trato con la sociedad.
- Corrupción pública o privada: a pesar del concepto de corrupción, como ya se ha logrado manifestar antes, se ha juntado de forma tradicional el área de lo público, actualmente es posible admitir que la corrupción es a su vez una realidad en la esfera privada, en el mundo de las empresas, cuando se vulneran las reglas del juego, los valores del sistema, las leyes de funcionamiento de la economía de mercado o el sistema normativo, con el claro propósito de lograr determinados favores o ventajas.

Por su grado de desarrollo:

- Corrupción individual o directa y corporativa: se genera cuando los actos de corrupción y sus representantes logran ser identificados de manera clara. En diferentes palabras, el actor trabaja directamente sin la intervención de

una red de corrupción. El ejemplo más sencillo de esto es la corrupción que se logra manifestar en las coimas a los policías de tránsito.

- Corrupción sistemática o institucionalizada y dispersa: se particulariza por generalizarse y manifestarse en diferentes esferas por medio de redes de corrupción. De esta forma, es difícil establecer a todos los agentes que intervienen. Este tipo de corrupción se propaga fácilmente y origina la falta de valores, lo que vuelve confusa la diversidad entre lo correcto y lo que no lo es.

5. ENFOQUES SOBRE LA CORRUPCION

La difícil naturaleza del fenómeno de la corrupción ha logrado motivar que diferentes disciplinas científicas estudien y planteen diferentes formas de entenderlo. En este sentido, y a manera de resumen, los enfoques más importantes acerca de la corrupción son tres en base a Mujica (citado en Reátegui, 2018):

- El enfoque económico, que incluye tres objetivos:

En primer lugar, la medición de los grados de corrupción en una comunidad determinada, pero no tanto para estudiar su erradicación, sino para que los inversores privados controlen la variable de riesgo que este fenómeno implica.

En segundo lugar, la determinación de las consecuencias económicas como el perjuicio de la corrupción en una comunidad.

Finalmente, plantea un modelo de entendimiento del contexto que hace más fácil que las acciones fijas de corrupción llamadas Agente y principal. El más popular lo ha delimitado KLITGAARD (1992) al indicar que la corrupción logra ser explicada como una ecuación en donde, si un agente tiene el monopolio de la decisión y actúa con altos niveles de discrecionalidad o autonomía y sin rendición de cuentas, se logran márgenes de desviación.

- El enfoque jurídico - institucional: esta perspectiva jurídica ha girado en torno a tres ejes:

Jaris Mujica (citado en Reátegui, 2018) nos explica que el estudio de la corrupción desde las premisas legales para entrever las deficiencias del sistema penal, el modo en el que se deben plantear leyes para poder subsanar esos espacios y el intento de explicar la corrupción desde las ambiciones personales de determinados sujetos, reduciendo el fenómeno a un juego de intereses de individuos, a los que se debe controlar con mecanismos punitivos.

- El enfoque cultural: ni el criterio racional asentado en las perspectivas económicas ni los enfoques casuísticos donde se asienta el derecho permiten comprender las razones de la extensión, profundidad y la tolerancia social de la corrupción en una sociedad determinada. La perspectiva cultural, de manera complementaria, nos permite avanzar en esa dimensión de la corrupción como fenómeno extendido en los distintos niveles de la administración pública y de la sociedad civil.

6. DIVERSAS CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

Buteler (2010) nos explica que “varias son las causas posibles de la corrupción y, por tanto, no puede soslayarse ya que cualquier enfoque que se haga de la corrupción debe ser de carácter multidisciplinario” y no meramente jurídico, pues sus causas y consecuencias son multívocas: jurídicas, sociales, políticas, éticas, económicas, filosóficas, etc. También se pueden indicar que pueden ser causas genéricas, causas específicas y causa última de la corrupción. Las dos primeras tienen que ver con causas de orden social, político, económico y administrativo (Laporta y Álvarez, 2003). La última tiene que ver con una valoración de tipo ético. Francisco Laporta explica lo siguiente:

En último término la corrupción se da única y exclusivamente porque un individuo, sea cual sea su entorno, toma la decisión de realizar una acción determinada, la acción corrupta. Y esta es la razón por la que siempre existirá la corrupción: no hay ningún sistema de control posible ni ningún antídoto tan eficaz como para impedir totalmente una opción individual de este tipo. En todo caso ese sistema o ese antídoto tendrán mucha más fuerza si son internos al individuo (educación, convicciones, etc.) que si son meramente externos.

Si un individuo incurre en prácticas corruptas, no es únicamente por la falta de competitividad en una economía de mercado. o bien que la organización burocrática sea radicalmente ineficiente o que los decisores gocen de amplios márgenes de discrecionalidad. Si se realizan acciones corruptas es porque, finalmente, un individuo decide realizar una conducta deshonesta con pleno conocimiento de sus consecuencias. No sobra decirlo cuantas veces sea necesario: no se nace corrupto, se elige ser corrupto.

Didácticamente, Hurtado Pozo (citado en Reátegui, 2018) prefiere hablar de dos tipos de corrupción: la corrupción directa y la corrupción institucionalizada. Se habla de corrupción directa cuando en los comportamientos concretos e individuales, los autores, las víctimas, el objeto y los móviles pueden ser identificados o determinados claramente. Esto es posible, sobre todo, en el inferior o intermedio de la jerarquía administrativa. Esto se debe a que las tareas de los funcionarios y servidores de este nivel consisten básicamente en ejecutar las decisiones tomadas por los altos funcionarios. En cuanto a la corrupción institucionalizada se caracteriza por su naturaleza oculta o disimulada y forma parte de la estructura institucional. Es difícil establecer un vínculo entre las causas y los efectos. (Hurtado,1995)

La Doctrina ha identificado otras consecuencias negativas de este fenómeno, y se ha logrado cierto consenso respecto de algunas de ellas. En el Manual de Investigación de delitos de corrupción, publicado por la Fiscalía Anticorrupción de Panamá (citado en Reátegui, 2018), se resumen estos puntos de la siguiente forma:

Ámbito Social:

- Promueve el aumento de la pobreza y de la exclusión por desvío de recursos.
- Obstaculiza la implementación de políticas que aseguren los derechos económicos sociales y culturales.
- Genera malestar e inequidad en la población, agrandando la brecha entre ricos y pobres.

Ámbito Político:

- Promueve que el acceso a la función pública se motive en apetencias ganancias personales.
- Dificulta o impide a los gobiernos implementar sus políticas públicas y la aprobación de leyes orientadas a prevenir y combatir actos de corrupción.
- Debilita la confianza pública en la democracia como forma de gobierno y socava la legitimidad de los gobiernos.
- Erosiona la confianza internacional en el gobierno
- Desalienta la participación ciudadana.
- Puede promover el financiamiento ilegal de partidos políticos y promover el clientelismo.

Ámbito Económico:

- Promueve la fuga de capitales nacionales al exterior.
- Genera la disminución de recursos asignados a un área atender necesidades de otras.
- Distorsiona los ámbitos de competencia
- Distorsiona la composición del gasto público cuando los funcionarios focalizan su actividad en áreas que dejan mayores ganancias ilícitas.
- Desalienta la inversión genuina y afecta el crecimiento del país.

Todas estas consecuencias nocivas deben considerarse al diseñar políticas anticorrupción, ya que ellas dan cuenta de que la corrupción es un fenómeno complejo y multifacético.

De forma general, la doctrina señala algunas causas principales que explican los distintos niveles de corrupción:

1. Factores culturales, lo que en algunas culturas se percibe como comportamiento corrupto, en otras sociedades se tolera.
2. Factores sociales, el control de las redes sociales y políticas juega un rol decisivo y fundamental.
3. Factores económicos, la economía se convierte en un factor importante para el desarrollo de diversos sistemas y organizaciones.
4. Factores políticos, la existencia de programas o incentivos de promoción o desarrollo sujetos a elecciones de tipo individual.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA CORRUPCIÓN SISTEMÁTICA INSTITUCIONALIZADA

Rodríguez-Arana (2004), hace un interesante detalle de las características sistemáticas institucionalizadas de la corrupción:

- La burocracia tiene unos criterios éticos externos que se contradicen con la praxis administrativa interna.
- La práctica interna facilita la omisión de los criterios éticos que se predicán hacia el exterior.
- Los funcionarios que se distinguen por su honestidad e imparcialidad son una excepción y deben "renunciar" a los beneficios de una actuación corrupta generalizada.
- Los funcionarios corruptos, que son mayoría, son protegidos y, cuando se les descubre, se les trata con indulgencia, mientras que los acusadores son víctimas de persecución.
- Los funcionarios honestos encuentran dificultades ambientales para desarrollar su labor con profesionalidad.
- La responsabilidad de estas situaciones se resuelve en la función de racionalización de las prácticas administrativas internas.

- Los encargados de perseguir la corrupción raramente actúan y, si lo hacen, disculpan cualquier incidente como un hecho aislado.
- Se produce la ausencia de la idea del servicio público. Los funcionarios contemplan su trabajo administrativo como oportunidad de explotarlo en beneficio propio.
- La corrupción crece allí donde los ciudadanos no se identifican con los intereses generales y donde las autoridades se distancian del pueblo. Entonces, se produce una suerte de falta de interés, caso del colectivismo reciente.
- Ausencia de virtudes cívicas. En estos países es más importante la ganancia personal que colaborar en la gestión de los intereses colectivos. En general, se detecta una falta de ciudadanos con fuerza moral para sobreponerse a estas situaciones.

8. ANTECEDENTES DE LA CORRUPCIÓN

A lo largo del tiempo, la administración pública ha estado ligada a la corrupción. Así, se afirma que la corrupción es tan antigua como la humanidad. Las conductas como la perversión de la justicia, la toma de regalos, son condenados por la Biblia, el Código de Manu y el de Hammurabi. En el caso de Grecia y en Roma, cunas de la civilización occidental, la historia demuestra que también sufrieron el flagelo de la corrupción. En su Divina Comedia, DANTE condena a los barattieri, esto es, a los que aceptan dinero o a los jueces que venden la justicia. (Ministerio de Justicia)

En el entorno peruano, los propios incas, según se dice, hacían referencia en su código moral al ama sua, alama quella y al ama llulla, que representaban el trabajo y el modo de vida de los incas, para quienes el no ser ladrón, no ser ocioso y no ser mentiroso constituía su código de vida. Se sabe, además, que para los violadores de estas.

Reátegui (2018) que en un marco amplio y general podemos mencionar a ARISTÓTELES, quien es el primero en utilizar la palabra corrupción y lo hace como sinónimo de clasificación de conductas, relación entre dirigentes y seguidores, entre las fuentes del poder y el derecho oral de los gobernantes a gobernar.

Cicerón lo utiliza para describir la riqueza y el poder, el soborno y el relajamiento de las costumbres. Aristóteles entiende a la corrupción como "desnaturalización de un ente". Vale decir, cuando este comienza a operar no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un extremo normas había grandes penas.

A partir de estos grandes autores clásicos se da origen a dos visiones: una filosófica, con Aristóteles a la cabeza, preocupado por las estructuras políticas, y otra moral, liderada por el romano Cicerón.

Para Maquiavelo (citado en Reátegui, 2018) en su obra La virtud, la política era concebida como un proceso social que trascendía el conflicto de intereses específicos y destacaba los fines y las justificaciones del poder político, así como los medios empleados para su uso o su consecución. Desde esta perspectiva, la corrupción era vista como la pérdida de la capacidad de lealtad.

Ello, a partir de 1990, fue motivando el dictado de normativas internas por diferentes países, pero sobre todo la preocupación internacional. Así, por ejemplo, en 1994 Se realizó en EE. UU, el primer Congreso Internacional de Ética pública; en 1996 se celebró el Convenio de la OC.DE sobre soborno transnacional y tuvo lugar la Convención Americana Contra la Corrupción El año siguiente el Consejo de la Unión Europea aprobó el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los estados miembros de la esa unión.

9. TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCION DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PERUANA E INTERNACIONAL

La legislación peruana e internacional define una variedad de conductas como corrupción, de acuerdo con las modalidades y manifestaciones. Entre ellas tenemos a las siguientes:

- Cohecho Propio: es el otorgamiento de un beneficio, ya sea dinero, promesa, etc., para que un funcionario público o privado, viole y/o incumpla su obligación.
- Cohecho Impropio: es el otorgamiento de un beneficio, ya sea dinero, promesa, etc., para que un funcionario o empleado, público o privado, cumpla con su obligación.
- Fraude: Conducta por la que se busca el enriquecimiento, beneficio político o de posición social a través del engaño y en perjuicio de otros.
- Tráfico de influencia: Acto por el cual se intercede ante un funcionario o servidor para conseguir un beneficio privado, para lo cual invoca o utiliza influencias reales o simuladas, dando o prometiendo alguna ventaja.
- Enriquecimiento Ilícito: el enriquecimiento sin motivo justificado por parte de un funcionario o servidor, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones.
- Abuso de autoridad: es el abuso de las atribuciones por parte de un funcionario o servidor, quien comete y ordena algo en perjuicio de alguien.
- Nepotismo: se trata de las preferencias que se otorgan a parientes para que obtengan beneficios o empleos públicos.
- Malversación de fondos: consiste en darle al dinero o bienes que administra una persona, una aplicación distinta a aquella a los que estaban destinados, afectado el servicio o la función encomendada.
- Peculado: es la apropiación o utilización en cualquier forma, para sí mismo o para otro, de un bien que le ha sido encargado a un funcionario o empleado, público o privado.

Los principales delitos de corrupción en nuestro país se indican a continuación:

1. Peculado. La figura del peculado se aplica cuando el funcionario o servidor público se apropia, utiliza en cualquier forma, para sí o para otro, dinero o bienes que se le hayan confiado por la condición de su cargo.
2. Colusión. Según la Real Academia Española, coludir significa establecer un pacto ilícito que acuerdan dos personas u organizaciones con el fin de perjudicar a un tercero, en este caso el Estado, cuyo patrimonio es afectado de manera directa.
3. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo. Este delito se configura cuando el funcionario o servidor público, en forma directa o indirecta por acto simulado, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, de cualquier contrato u operación en el que interviene.
4. Malversación. Un funcionario o servidor público incurre en el delito de malversación de fondos cuando le da al dinero o los bienes que administra una aplicación diferente de aquella a la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.
5. Cohecho activo. Incurre en el delito de cohecho activo quien ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio. La contraparte de esta figura penal es el cohecho pasivo.
6. Cohecho pasivo. Este es conocido en términos coloquiales como 'coima'. Se da cuando un funcionario o servidor público acepta, recibe, solicita o condiciona su actuar a la entrega o la promesa de donativo o ventaja de parte de un ciudadano.
7. Concusión. Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

10. ALGUNOS CASOS DE CORRUPCION EN LAS REGIONES

En el marco de las Elecciones Regionales y Municipales del 2014, la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción emitió un informe que dio cuenta de que el

92% de los alcaldes (1699 de 1841) estaban siendo investigados por delitos contra la administración pública, tales como peculado de uso, malversación de fondos, negociación incompatible y colusión. Más del 50% de los alcaldes provinciales (454) y distritales (1245) que estaban siendo investigados postulaban a la reelección.

En el referido informe también se dio cuenta de 429 ex alcaldes provinciales y 1326 ex alcaldes distritales que estaban siendo investigados por los mismos ilícitos penales. De acuerdo con la Procuraduría, Ancash era la región con mayor cantidad de funcionarios investigados (46 alcaldes provinciales y 146 distritales). Le siguen La Libertad (42 alcaldes provinciales y 80 distritales) y Cusco (41 alcaldes provinciales y 96 distritales).

Según la información remitida por la Procuraduría, las entidades agraviadas con mayores casos de corrupción son las municipalidades provinciales y distritales. En tercer y cuarto lugar se encuentran la Policía Nacional del Perú y los gobiernos regionales.

Los ex gobernadores regionales también han sido involucrados en actos de corrupción, e incluso algunos de ellos ya cuentan con una sentencia condenatoria. Son los siguientes casos:

- El ex gobernador regional de Tumbes (2011- 2014), sentenciado a once años de prisión efectiva por los delitos de colusión, cohecho y asociación ilícita para delinquir.
- El ex gobernador regional de Loreto (2011 - 2014), sentenciado a seis años de prisión efectiva por colusión.
- El ex gobernador de la región Áncash (2015 – 2016), sentenciado a cinco años de prisión efectiva por el delito de colusión desleal.
- El ex gobernador regional del Callao (2007 – 2010), sentenciado a cinco años de prisión efectiva por colusión agravada.
- El ex gobernador de la región Ucayali (2007 – 2014), sentenciado a cinco años de prisión efectiva por el delito de negociación incompatible.

- El ex gobernador regional de Cusco (2011 – 2013), sentenciado a cuatro años de prisión suspendida por colusión ilegal y negociación incompatible.
- El ex gobernador regional de Ayacucho (2011 – 2015), sentenciado a cinco años de prisión efectiva por negociación incompatible.

Entre los casos más recientes de corrupción, en los que hay investigaciones en curso, se encuentra el del Gobernador Regional del Callao (2011-2017), en prisión preventiva por dieciocho meses por los presuntos delitos de tráfico de influencias y lavado de activos; y el Alcalde Distrital de Chilca (2015-2017), detenido y por quien se solicita 36 meses de prisión preventiva por los presuntos delitos de lavado de activos, extorsión, cohecho pasivo y colusión en organización criminal.

En marzo del 2015, el Congreso de la República aprobó la reforma constitucional que impide que los alcaldes y presidentes regionales (ahora gobernadores regionales) puedan reelegirse inmediatamente. La finalidad es prohibir que las autoridades hagan mal uso de los recursos (económicos, logísticos, humanos, de infraestructura) del Estado en el intento de reelegirse.

Se presentan algunos casos tipo de corrupción en las regiones. El objetivo de mostrar esta información es construir una tipología de casos de corrupción, tales como el empleo de testaferros para contratar con el Estado, la contratación de empleados fantasma, la manipulación de expedientes técnicos, la micro coima, el robo de combustible, la documentación falsa para sustentar gastos no existentes, entre otros. La tipología que se irá construyendo permitirá fortalecer las actividades de prevención de las instituciones afectadas. Esta información surge de la labor realizada por las oficinas defensoriales que revisaron las carpetas fiscales y los expedientes judiciales de estos casos.

11. FUNCIÓN PÚBLICA Y FUNCIONARIO PÚBLICO

A. LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con respecto a la función pública, hablaremos en concreto de tres tesis aceptadas mayoritariamente por los operadores jurídicos. Los autores adoptan diversas posiciones a la hora de definir función pública. Ello debido a la creación por parte

de la Administración Pública de entes instrumentales, regidos por el Derecho privado, que forman parte de lo que se denomina Administración Institucional.

Desde la doctrina encontramos tres tesis de lo que ha de entenderse por función pública. La primera tesis (de función pública) hace referencia a aquella que, para determinar el carácter público o privado de la actividad, se centra en el régimen jurídico al que está sujeto (Queralt, 1985). Así, se considera pública la función que está sometida al Derecho Público. tesis es la que atiende a la edad de la función enjuiciada. De esta forma, será calificada función pública aquella que está encomendada a la Pública (Valeije, 1997). Por último, la tesis finalista fija en sí la actividad a y persigue fines o intereses públicos, o por el contrario privados y, en consecuencia, se trate de funciones privadas (Cobo, citado en Reátegui, 2018).

Y desde la jurisprudencia mencionamos lo que el Tribunal Supremo de España (citado en Reátegui, 2018) indica que

La Doctrina ha utilizado diversos criterios para su identificación, la Jurisprudencia, por su parte, ha empleado un criterio de gran amplitud y en general ha entendido que son funciones públicas las realizadas por entes públicos, con sometimiento al Derecho Público y desarrolladas con la pretensión de satisfacer intereses públicos.

Del último párrafo, se pueden deducir tres requisitos que deben concurrir para denominar a una actividad como función pública según la Jurisprudencia citada por Delgado (2010):

1. Requisito Subjetivo: Son funciones públicas, las realizadas por los entes públicos.
2. Requisito Objetivo: Es función pública la realizada con sometimiento al derecho público.
3. Requisito Teleológico: Es función pública aquella que persigue fines o intereses públicos.

B. FUNCIONARIO PÚBLICO

La calidad de funcionario público no es accidental, sino que su conducta es un elemento fundamental de la sanción penal de los delitos de corrupción. En esta medida todo análisis de una acción de corrupción debe partir por identificar al funcionario público.

En materia penal podemos distinguir al funcionario público. según la calidad del sujeto activo, los delitos comunes y los delitos especiales. Los delitos funcionarios que afectan la probidad administrativa, son delitos especiales pues solo pueden ser cometidos por funcionarios públicos. En otras palabras, DONNAS (2003) afirma que:

En estos delitos la autoría se limita al círculo de las cualificadas o autores idóneos mencionados en el tipo, mediante los elementos descriptivos especiales del sujeto del hecho. De manera que el extraño no puede ser autor de estos hechos punibles.

Sin perjuicio de la participación que pueda tener un particular en esta clase de delitos, jamás llegará a ser autor de los mismos.

Las características del concepto penal de funcionario público, como bien señala CUGAT MAURI (1997), se basan en dos tipos de requisitos: primero, el requisito formal de la legalidad del título de adquisición de la condición de funcionario público. Que puede ser por disposición inmediata de la Ley. por elección o por nombramiento de autoridad competente. Segundo, el requisito material del ejercicio de las funciones públicas. que se basa en los siguientes criterios: el criterio objetivo, que se al ejercicio de la actividad conforme al Derecho Público; el subjetivo, que se refiere a la actuación desde el seno de un organismo público; y finalmente el criterio teleológico, que se refiere al fin público de la actuación administrativa.

Por lo tanto, el funcionario público legalmente debe tener una conducta intachable en el desempeño de su cargo y, debido a que ejerce una función pública, su actuar (en el ejercicio de su cargo) siempre debe tener como principal objetivo el bien común, y no intereses personales o particulares.

Es por eso muy importante que se defina el concepto de funcionario público a efectos penales, ya que delitos funcionarios son delitos especiales, donde el sujeto activo solo puede ser un funcionario público.

Para efectos penales, existen dos categorías de funcionarios en función del tipo de nombramiento, que podrá ser legal o de autoridad competente, y más específicamente:

- Nombramiento legal, o disposición inmediata de la Ley. Aquí se encontrarían los funcionarios de carrera, que son aquellos que prestan servicios a la Administración Pública a cambio de una retribución, y cuya relación estatutaria es sometida al Derecho Administrativo.
- Nombramiento de autoridad competente. En este tipo se incluirían a los demás funcionarios que no encajan en los anteriores, que, como ya hemos mencionado, los funcionarios interinos, eventuales, los contratados administrativos, y el personal laboral de la administración (Ramón Ribas, Citado en Reátegui, 2018).

En cuanto a la clasificación de los funcionarios públicos, la ley N° 21875 en su artículo 4 indica claramente que el personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. Funcionario público. El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por una norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El funcionario público puede ser:

- a. De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
 - b. De nombramiento y remoción regulados.
 - c. De libre nombramiento y remoción.
2. Empleado de confianza. El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de

quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento.

3. Servidor público. Se clasifica en:

- a. Directivo superior. El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

- b. Ejecutivo. El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
- c. Especialista. El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
- d. De apoyo. El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Asimismo, para la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 2 se define lo siguiente:

- a. Por funcionario público se comprende como:
- Toda Persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo.
 - Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo Público o una empresa Pública, o que preste un servicio Público, según se defina en el interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
 - Toda otra persona definida como Funcionario Público en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por funcionario público toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado parte y se aplique en la esfera Pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
- b. Por funcionario público extranjero se entenderá a toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.
- c. Por funcionario de una organización internacional pública se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

De acuerdo con nuestro Código Penal en el artículo 425 define al Funcionario Público o Servidor Público (Código Penal, 2013):

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.

3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en el que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

1.1 Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿De qué manera los Delitos de corrupción de funcionarios afectan la institucionalidad del Poder Judicial de Lima- Centro 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo los Delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del Poder Judicial de Lima 2019?

¿De qué manera delitos de corrupción de funcionarios en el poder judicial, afecta la correcta administración de Justicia?

1.2 Justificación

El presente trabajo de investigación basada en estudiar la Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial se justifica por cuanto en ella se va a demostrar como la conducta inadecuada impropia por parte de sus funcionarios quienes están llamados a administrar justicia realzan actos deshonestos creando una mala imagen para dicha institución cuya función constitucional es velar por la tutela jurisdiccional efectiva de las partes que buscan el carácter tuitivo que tiene el Estado, sin embargo encuentran funcionarios que cometen este delito y muchas veces sentenciando en contra de víctimas es decir que con estos actos la ciudadana no tiene credibilidad ni confianza en el Poder Judicial, en tal sentido.

1.3. Relevancia

Como observamos en el acápite anterior referido a la justificación del presente trabajo de investigación, este obtendrá relevancia en la medida que se demuestre que realmente existen procedimientos eficientes para denunciar los hechos de corrupción de funcionarios generados en el distrito judicial de Lima-Centro 2019, para lograr una correcta admiración de la justicia, así como una efectiva sanción en los responsables, dentro del marco de la ley vigente.

1.4. Contribución

El presente trabajo pretende demostrar como en la actualidad la Corrupción de Funcionarios, es un flagelo que se ha enquistado en todas las instituciones del estado, más específicamente en el Poder Judicial de Lima 2019. En tal sentido que su contribución está basada en dos aspectos principales por una parte es aportar como la corrupción de los magistrados y los auxiliares jurisdiccionales afecta la institucionalidad a través de la imagen percibida por los administrados y también por otras organizaciones internacionales y también la forma que afecta en los procesos como parte de ella, en tal sentido que sus aportes serán bien tomados por los abogados litigantes así como como los fiscales que tendrá que investigar dichos casos.

1.5. Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Analizar de qué manera los Delitos de corrupción de funcionarios afecta la institucionalidad del Poder Judicial de Lima 2019.

1.6.2. Objetivos Específicos

Analizar de qué manera los delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del poder judicial de Lima.

Analizar cómo los delitos de corrupción de funcionarios en el poder judicial afectan la correcta administración de Justicia.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1. Supuesto Principal

Los Delitos de corrupción de funcionarios afecta la institucionalidad del Poder Judicial de Lima 2019.

2.1.2. Supuestos Especificas

Los delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del poder judicial de Lima.

Los delitos de corrupción de funcionarios en el poder judicial afectan la correcta administración de Justicia.

2.1.3. Categorías de la Investigación

2.1.3.1. Categoría Principal:

Delitos de corrupción de funcionarios

2.1.3.2. Categorías Secundarias

Imagen del poder judicial de Lima

Correcta de administración de justicia

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo cualitativa, básica, no experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Por la naturaleza misma de nuestro trabajo de investigación nuestro se buscó varios escenarios comenzando con la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Policía Nacional del Perú casos de lucha contra la criminalidad organizada especialmente en los últimos casos sobre corrupción de funcionarios, también se ha considerado las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y por último se ha considerado la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial, de tal manera que me ha permitido conocer desde el inicio hasta el final del proceso, con la finalidad poder encontrar los objetivos finales de mi trabajo.

2.5. Caracterización de sujetos

La caracterización de los sujetos para el presente trabajo de investigación está basado en la experiencia en la especialidad y la pericia sobre los casos de corrupción de funcionarios y para ello se ha considerado al personal de Oficiales, Técnicos y Sub que trabajan en la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Policía Nacional del Perú, también a los Fiscales Adjuntos, Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Publico y por último se ha considerado a los Jueces Penales, Secretarios y auxiliares jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial, habiendo obtenido de ellos sus opiniones basadas en valiosas experiencias de gran valor académico para el desarrollo de mi investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

En el presente trabajo de investigación se realizó una investigación de manera flexible para poder comprender la realidad problemática que se encuentra nuestro entorno, el derecho a la intimidad en el proceso judicial y proceso administrativo; es así que esta investigación es analítica, descriptiva para poder formular y comprender el problema de investigación, así como los objetivos de esta investigación.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: Encuesta

INSTRUMENTO: Entrevista ANONIMA

2.8. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables.

2.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se ha tomado en consideración el procedimiento establecido según el APA, asimismo reafirmo que mi trabajo es producto de mi investigación por lo tanto es de mi autoría y solo se ha considerado los antecedentes los cuales fueron conforme a la redacción de citas, también por la naturaleza misma del trabajo este se basa en que los procesos de corrupción de funcionarios existe un reserva exclusiva sobre los sujetos es por ello que se ha considerado al confidencialidad respectiva, asimismo se ha recepcionado las entrevistas y encuestas de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, de los Fiscales y Jueces, pero antes se solicitó la participación voluntaria y solo aquellos que manifestaron su voluntad en participar se les hizo firmar el consentimiento informado manteniendo la reserva de sus datos personales.

I. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se obtenido como resultados de las encuestas y entrevistas las cuales estuvieron orientadas desde las perspectivas de nuestras variables de estudios encontrado como respuesta que por una parte la población que se encuentra en un proceso judiciales se evidencia que existe un gran malestar que se refleja en la desconfianza que tienen de la administración de justicia por cuanto no hay confianza que sus procesos se lleven con la total imparcialidad, puesto muchas veces las conductas de los magistrados son contrarias a sus funciones jurisdiccionales y esto se debe a que recibieron un beneficio para fundar sus decisiones en favor de quien les dio este beneficio,

Por otra parte, los trabajadores del Poder Judicial entrevistados manifestaron a través de sus encuestas y entrevista evidencias que en realidad la corrupción de funcionarios, les afecta en su imagen pues perciben que la población generaliza considerando a todos como corruptos, resultados que muy claro fueron puestos en la entrevista y en las encuestas.

II. DISCUSIÓN

Que después de analizar a los participantes de la investigación constituidos por los litigantes, magistrados Fiscales y miembros de la Policía Nacional, se encuentra entre ellos la discusión de la manera cómo afecta la corrupción de funcionarios en la Institucionalidad del Poder Judicial, estableciendo esta afectación desde el punto de vista primero en la imagen institucional y la otra en la administración de los procesos, encontrándose una igualdad en los resultados por cuanto una es consecuencia de la otra es decir que los administrados que fueron víctimas de corrupción por parte de los operadores del derecho trayéndose como consecuencia una mala percepción del Poder Judicial es decir una mala imagen producto del mal funcionamiento por parte del funcionario y esto muchas está en discusión si es por una mala selección o porque es parte intrínseca como consecuencia de la falta de valores.

III. CONCLUSIONES

1. La corrupción de funcionarios siempre ha existido por cuanto se debe a una conducta impropia del funcionario que es contraria a los que está destinado a realizar dentro de la función pública en este caso como Magistrado o Auxiliar Jurisdiccional del Poder Judicial. Es decir que se está conducta se debe a la falta de la deontología y valores, que son principio primordial para quien tiene la función de administrar justicia con imparcialidad.
2. La corrupción de funcionarios del Poder Judicial está muy identificada y criticada últimamente por la población quienes ven en el Poder Judicial como una de las instituciones más corruptas de la administración pública, ya que esta es la llamada administrar justicia y condenar estos delitos en tal sentido que quienes conocen el derecho son los que en realidad cometen estos delitos siendo más agravante y más condenable por la sociedad este factor hace que se incremente la mala imagen institucional.
3. La mayoría de magistrados y Auxiliar Jurisdiccional del Poder Judicial, manifestaron que el principal problema radica en la forma como son conducidos los procesos de selección de magistrados es decir como conclusión esta que estos no son seleccionados por el principio de meritocracia, ya que en los proceso muchas veces sus decisiones no son bien motivadas las cuales son apeladas y teniendo como consecuencias que el órgano superior revoca tales decisiones por cuanto no estuvieron bien motivadas o tuvieron una motivación aparente, es decir la falta de profesionalismo en la materia como consecuencia de la mala selección por parte del órgano encargado de esta función, trayendo como como consecuencia la percepción de una corrupción de funcionario en el retardo de proceso que al final afecta a los litigantes.

IV. RECOMENDACIONES

1. Que, en las conclusiones se ha determinado que uno de los factores principales de la corrupción de funcionarios es la falta de ética y valores por parte de los magistrados en tal sentido se recomienda que los procesos de selección que hoy están a cargo de la Junta Nacional de Justicia, estén destinadas para que en sus evaluaciones consideren estos indicativos además de que en sus evaluaciones curriculares no deben tener ningún proceso o hayan tenido algún proceso que tenga que ver con la falta de ética y deontológica. Debe ser muy estricto al margen de tolerancia cero.
2. Que después de haber sido seleccionado como Magistrado o Auxiliar jurisdiccional deben llevar una capacitación basada en la especialidad a ejercer la misma que debe ser periódica con constantes evaluaciones para determinar su permanencia o caso contrario su retiro por bajo rendimiento académico, además debe impartirse programa destinados a la formación axiológica que debe observar todos aquel que cumple la función de administrar justicia.
3. Que con la finalidad de cambiar la imagen institucional y la credibilidad del Poder Judicial se recomienda que dicha institución realice campañas de sensibilización dirigido a la población en general quienes tendrán conocimientos de como hoy se estaban llevando los proceso con total imparcialidad, asimismo aprovechando la era digital esta debe ser también puesta en una plataforma virtual como la que recién se ha iniciado con el aplicativo de EL JUEZ TE ESCUCHA pero en realidad esta no tiene mucha difusión lo que no permite su conocimiento por parte de la población.
4. Que el Órgano de Control de la Magistratura debe actuar con imparcialidad o en todo caso que este órgano sea muy autónomo del poder Judicial con la finalidad de actuar imparcialmente, ya que hoy en las quejas y denuncias que se realizan no son llevadas con el debido proceso y con imparcialidad contribuyendo más al descontento de los administrados que buscan Justicia y no la encuentran.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (1999).

Americans Accountability Anticorruption Project (2004). Recuperado en:
www.respondanet.com

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2001).

Banco Mundial (BM) (2000).

Buteler, A. (2013). Corrupción, Globalización y Derecho Administrativo.
Recuperado en: <http://www.fcjs.unl.edu.ar/reoeda/wp-content/uploads/2013/04/PANEL-V.pdf>

Buteler, A. (2010). La eficacia del control de los organismos de ética pública y anticorrupción. Buenos Aires.

Casar, M. (2015), México: Anatomía de la corrupción. México.

Cobo, M. Examen crítico del párrafo 3° del artículo 119 del Código Penal Español.

Código Penal (2013). Ley N° 30124. Ley modifica el artículo 425. Perú.

CÓDIGO PENAL PERUANO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Conciencia Pública, (2004). Ética pública: cómo promover una cultura de legalidad
1° edición. Bogotá.

Coello, W. (2019). El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao 2015-2017 (Tesis de Maestría). Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú.

Cugat, M. (1997). La desviación del interés general y el tráfico de influencias. Cedecs, Barcelona.

DECRETO SUPREMO N° 017-93 JUS.

DECRETO SUPREMO N° 044-2018-PCM - PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2018-2021.

Delgado, M. (2010). La responsabilidad de la administración derivada de los delitos y faltas cometidos por sus funcionarios o la autoridad. Revista *Mágina*, N° 9, 71 – 72.

Defensoría del pueblo para una educación sin corrupción, (2009). Serie Informes Defensoriales – Informe N° 147.

Diario La Reforma (2015). Publicado el 20 de febrero, México.

Donna, E. (1999 – 2003). Derecho penal. Parte Especial. Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires, Tomo III.

Dussel, E. (1998). *Ética de la Liberación*. Trolla, Madrid. Puede consultarse sus obras por internet en el siguiente link: < www.clacso.org > (biblioteca virtual, sala de lectura).

Fiscalía Anticorrupción de Panamá, (2007). Manual de Investigación de delitos contra la corrupción. Panamá: Editora Novo Art. S.A.

Fiscalía General del Estado de España (2013).

García Calderón, C. (2017). Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima - 2017 (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

González, A. (2013). Corrupción, democracia y responsabilidad política.

Grijalva (2013). Efectos de la corrupción y la confianza en la Policía en el miedo al delito. Universidad de Castilla la Mancha. España.

Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial (2003). Informe de la comisión de magistrados para la reestructuración del Poder Judicial Lima.

- Heredia, F., (2004). Los mecanismos administrativos institucionales para el combate a la corrupción en el sector público, Quinquenio: 1999 – 2003. Quito, Ecuador.
- Hoces, J. y Miguel, A. (2016). Percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo: 2015 (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú.
- Hurtado, J. (1995). Corrupción: el caso peruano. In Pena y Estado, Año 1, N°1, Buenos Aires.
- Isaza (2012). Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control da la corrupción en Colombia. Universidad Complutense de Madrid, España
- Klitgaard, R. (1992). Controlando la corrupción. La paz: fundación Hans Seidel.
- Javato, A. El concepto de funcionario público a efectos penales.
- Meny, Citado en González, 2001. Tesis Doctoral de Velázquez Barrera, José Julián (2008) Bogotá.
- Ministerio de Justicia. Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción: 2006 – 2011. Lima.
- Mujica, J. El poder en el poder judicial, in micropolíticas de la corrupción. Redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Muñoz, F. (1990). Derecho Penal. Parte Especial, 8° Edición. Valencia.
- Nieto, A. (1997). Corrupción en la España democrática. Ariel, Barcelona.
- Patricio, M. y Sulla, L. (2017). Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal – Distrito Fiscal Junín (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Centro. Lima, Perú
- Presidencia del Consejo de Ministros, Comisión de alto nivel anticorrupción. Plan Nacional Anticorrupción 2012 – 2016.

- Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) (2003).
- Queralt, J. El concepto penal de funcionario público.
- Ramón, E. la derogación jurisprudencial del artículo 24.2 CP.
- Reátegui, R. (2018). Corrupción de funcionarios. Lima, Perú: Lustitia S.A.C.
- Reos, O. (2003). Efectos económicos de la corrupción. Seminario Internacional Los desafíos éticos del desarrollo. Buenos Aires.
- Rodríguez – Arana, J. (2004). Ética, Poder y Estado. Buenos Aires.
- Silva, Y. (2016). El peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en la fiscalía anticorrupción de la Región San Martín (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú.
- Transparencia Internacional (TI) (2000).
- Valeije, I. (1997). Reflexiones sobre los conceptos de funcionario público, función pública y personas que desempeñan una función pública. Cuadernos de política criminal, N° 62, 473.
- Valverde, C., W. (2015). Evolución doctrinaria y legislativa del delito de tráfico de influencias, España.

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	MO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL ✓ ¿De qué manera los Delitos de corrupción de funcionarios afectan la institucionalidad del Poder Judicial de Lima-Centro 2019?	OBJETIVO GENERAL ✓ Analizar de qué manera los Delitos de corrupción de funcionarios afecta la institucionalidad del Poder Judicial de Lima 2019.	SUPUESTO PRINCIPAL ✓ Los Delitos de corrupción de funcionarios afecta la institucionalidad del Poder Judicial de Lima 2019.	CATEGORÍA PRINCIPAL ✓ Delitos de corrupción de funcionarios	TIPO DE INVESTIGACIÓN: ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental	DISEÑO DE TEORÍA: ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo	TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTO: Entrevista

PROBLEMAS ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS SECUNDARIAS			
<p>✓ ¿Cómo los Delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del Poder Judicial de Lima 2019?</p>	<p>✓ Analizar de qué marea los delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del poder judicial de Lima.</p>	<p>✓ Los delitos de corrupción de funcionarios afectan la imagen del poder judicial de Lima.</p>	<p>✓ Imagen del poder judicial de Lima</p> <p>✓ Correcta de administración de justicia</p>			
<p>✓ ¿De qué manera los delitos de corrupción de</p>	<p>✓ Analizar cómo los delitos de corrupción de funcionarios</p>	<p>✓ Los delitos de corrupción de funcionarios en el poder judicial afectan la correcta</p>				

<p>funcionarios en el poder judicial, afecta la correcta administración de Justicia?</p>	<p>en el poder judicial afectan la correcta administración de Justicia.</p>	<p>administración de Justicia.</p>				
--	---	------------------------------------	--	--	--	--

Anexo 2:

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES

1. ¿Considera usted, que existe corrupción de funcionarios en el Poder Judicial de Lima Centro?
2. ¿Usted, considera que la corrupción de Jueces y auxiliares judiciales en el Poder Judicial, se deba al factor económico?
3. ¿Cree usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a la falta de valores?
4. ¿Considera usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a una mala selección por parte de la Academia de Magistratura?
5. ¿Usted, cree que existen mecanismos de control, para erradicar la Corrupción de Funcionarios en el Poder judicial?
6. ¿Usted, cree que la Oficina de Control de la Magistratura es deficiente en el control y supervisión que debe tener con los magistrados del Poder judicial?
7. ¿Considera usted que el Poder Judicial administra justicia de manera justa y eficiente?
8. ¿Qué medidas cree usted, que se deben adoptar para prevenir la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial?
9. ¿Considera usted, que la injerencia política en los últimos años haya debilitado los cimientos y la independencia del Poder Judicial?
10. ¿Considera usted que el Poder Judicial ha perdido credibilidad en la población por los casos de Corrupción de Funcionarios?



ENCUESTA PARA EL DESARROLLO DE TESIS DE INVESTIGACION

Esta encuesta se realiza en el marco de la tesis de investigación, para la obtención del título profesional de Abogado, la presente tesis lleva como título:

"CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019"

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES

1. ¿Considera usted, que existe corrupción de funcionarios en el Poder Judicial de Lima Centro?
A MI PERSONALMENTE NO ME HA PASADO EN MI EXPERIENCIA, SIN EMBARGO A OTROS COMPONEROS SI.
2. ¿Usted, considera que la corrupción de Jueces y auxiliares judiciales en el Poder Judicial, se deba al factor económico?
NO ES EL FACTOR ECONOMICO, POR QUE PUEDES GANAR BIEN, AUN ASI HAY CORRUPCION
3. ¿Cree usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a la falta de valores?
SI EL PRINCIPAL FACTOR, MAS AUN SI LA CORRUPCION EN EL PAIS ES SISTEMICO.
4. ¿Considera usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a una mala selección por parte de la Academia de Magistratura?
ES DIFICIL DETERMINAR ESO, PORQUE EL PROFESIONAL PUEDE SER PREPARADO, PERO DEBIL MENTAL.
5. ¿Usted, cree que existen mecanismos de control, para erradicar la Corrupción de Funcionarios en el Poder judicial?
LA CIUDADANIA Y ENTIDADES COMO DEFENSORIA DEL PUEBLO, CONTADORIA.

6. ¿Usted, cree que la Oficina de Control de la Magistratura es deficiente en el control y supervisión que debe tener con los magistrados del Poder judicial?
SI, ES DEFICIENTE EN LA MEDIDA QUE ASUMA CON RESPONSABILIDAD SU FUNCIÓN
7. ¿Considera usted que el Poder Judicial administra justicia de manera justa y eficiente?
PARA LA CIUDADANIA NUNCA ESTARÁ CONFORME CON LA JUSTICIA, PORQUE SON 2 PARTES.
8. ¿Qué medidas cree usted, que se deben adoptar para prevenir la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial?
SIMPLIFICAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, IMPLEMENTANDO PLATAFORMAS DIGITALES.
9. ¿Considera usted, que la injerencia política en los últimos años haya debilitado los cimientos y la independencia del Poder Judicial?
SI PORQUE LO SUPREMACIO, ES LO META DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO
10. ¿Considera usted que el Poder Judicial ha perdido credibilidad en la población por los casos de Corrupción de Funcionarios?
NO DEL TODO PERO EL HECHO DE SALIR PUBLICAMENTE, DEBILITA EL SISTEMA.



ENCUESTA PARA EL DESARROLLO DE TESIS DE INVESTIGACION

Esta encuesta se realiza en el marco de la tesis de investigación, para la obtención del título profesional de Abogado, la presente tesis lleva como título:

"CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019"

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES

1. ¿Considera usted, que existe corrupción de funcionarios en el Poder Judicial de Lima Centro?
EN MIS SEIS AÑOS COMO ABOGADO LITIGANTE -
NUNCA ME HA PASADO, SOBRE TODO EN LIMA CENTRO.
2. ¿Usted, considera que la corrupción de Jueces y auxiliares judiciales en el Poder Judicial, se deba al factor económico?
NO NECESARIAMENTE, PORQUE EN LOS ULTIMOS
AÑOS, HABIENDO MEJORA ECONOMICAS.
3. ¿Cree usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a la falta de valores?
SI, PORQUE SI A UNA PERSONA SE LE EDUCA
DE TAL MANERA, CON EL EJEMPLO, NO DEBE SERLO.
4. ¿Considera usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a una mala selección por parte de la Academia de Magistratura?
EN PARTE SI, PERO LO DEMAS YA ES
PROPIO DE CADA PROFESIONAL.
5. ¿Usted, cree que existen mecanismos de control, para erradicar la Corrupción de Funcionarios en el Poder judicial?
MEDIANTE DENUNCIAS DIRECTAS,
OCIA.

6. ¿Usted, cree que la Oficina de Control de la Magistratura es deficiente en el control y supervisión que debe tener con los magistrados del Poder judicial?
NO NECESARIAMENTE PUEDE DEFICIENTE, SINO INSUFICIENTE, POR LA CANTIDAD DE JUZGADOS.
7. ¿Considera usted que el Poder Judicial administra justicia de manera justa y eficiente?
ESA SERÁ UNA PERSEPCIÓN, QUE NO ES FÁCIL MEDIR, PORQUE CADA CASO ES DIFERENTE.
8. ¿Qué medidas cree usted, que se deben adoptar para prevenir la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial?
QUE SE PONGA MÁS ÉNFASIS EN EL CONTROL EN LOS RESOS DE PORTES.
9. ¿Considera usted, que la injerencia política en los últimos años haya debilitado los cimientos y la independencia del Poder Judicial?
SI, PRINCIPALMENTE LOS GOBIERNOS DE TURNO, QUIEREN COPAR ALGUNAS INSTITUCIONES.
10. ¿Considera usted que el Poder Judicial ha perdido credibilidad en la población por los casos de Corrupción de Funcionarios?
SI PORQUE CUANDO HAY CASOS MEDRÁTICOS MAL LLEVADOS, GENERA ES SENSACION.



ENCUESTA PARA EL DESARROLLO DE TESIS DE INVESTIGACION

Esta encuesta se realiza en el marco de la tesis de investigación, para la obtención del título profesional de Abogado, la presente tesis lleva como título:

"CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019"

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES

1. ¿Considera usted, que existe corrupción de funcionarios en el Poder Judicial de Lima Centro?
SEGUN MI EXPERIENCIA COMO ABOGADO LITIGANTE. CONOZCO QUE ALGUNOS JUZGADOS DE LIMA HAY CORRUPCIÓN
2. ¿Usted, considera que la corrupción de Jueces y auxiliares judiciales en el Poder Judicial, se deba al factor económico?
LA CORRUPCIÓN NO ESTA LIGADA NECESARIAMENTE. AL FACTOR ECONOMICO SINO AL ASPECTO MORAL.
3. ¿Cree usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a la falta de valores?
NO NECESARIAMENTE. A LOS VALORES HAY PERSONAS QUE TIENE BUENA FORMACIÓN. PERO NO SE CONDICE.
4. ¿Considera usted, que la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial se debe a una mala selección por parte de la Academia de Magistratura?
NO TANTO ASI, POR QUE PUEDEN SER MUY CAPAZ, ACADEMICAMENTE, PERO CAEN CORRUPCIÓN
5. ¿Usted, cree que existen mecanismos de control, para erradicar la Corrupción de Funcionarios en el Poder judicial?
SI, COMO EL CONTROL CIUDADANO A TRAVES DE DENUNCIAS, LA OCHA. Y OTROS.

6. ¿Usted, cree que la Oficina de Control de la Magistratura es deficiente en el control y supervisión que debe tener con los magistrados del Poder judicial?
SI, PORQUE NO SE HA PRECISADO CON QUE FRECUENCIA, ESTA ENTIDAD LLEVA A CABO SU CONTROL.
7. ¿Considera usted que el Poder Judicial administra justicia de manera justa y eficiente?
A MI CONCEPTO COMO ABOGADO LITIGANTE SI, PERO EL SENTIR CIUDADANO ES OTRO.
8. ¿Qué medidas cree usted, que se deben adoptar para prevenir la corrupción de funcionarios en el Poder Judicial?
PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS AUXILIARES JUDICIALES, Y SECRETARIOS JUDICIALES.
9. ¿Considera usted, que la injerencia política en los últimos años haya debilitado los cimientos y la independencia del Poder Judicial?
SI, ESPECIALMENTE EL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, SUMADO A LA PRENSA HACEN CASO MEDIOCTOS.
10. ¿Considera usted que el Poder Judicial ha perdido credibilidad en la población por los casos de Corrupción de Funcionarios?
SI, ESSE DEBE A LOS CASOS MEDIOCTOS TELEVISADOS, DANAN LA IMAGEN.

Anexo 3: Validación de Expertos




PROMEDIO DE VALORACIÓN

90% BUENA.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN
DNI N°: 41 863788 Teléfono/Celular: 96 2225882
Dirección domiciliaria: SANBORJA
Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA
Grado Académico: MAGISTER
Mención: MAESTRA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA


Firma

Lugar y fecha: 22/11/2019



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA;** DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
		1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

Baja
Regular
Buena
Muy buena

**PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
90 % BUENA



OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS MAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 41863788 Teléfono/Celular: 96 22 25882

Dirección domiciliaria: SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAESTRO

Mención: MAESTRA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Odalis Solá D.

Firma



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90% BUENA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUÑEZ ZUZUETA


DNI N°: 16 69 12 79 Teléfono/Celular: 94 305 7310

Dirección domiciliaria: CHORRILLOS

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAGISTER EN DERECHO DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS


Firma

Lugar y fecha: 22/11/2019.



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL PODER JUDICIAL LIMA CENTRO, 2019.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA;** DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																				X	

- Baja
- Regular
- Buena
- Muy buena

**PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

90% BUENA.



OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUÑEZ ZUZUETA

DNI N°: 16691279 Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: CHORRILLOS

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAGISTER EN DERECHO DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS

Firma